



REF: DESPACHO COMISORIO = 08-758-40-03-003-2020-00103-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: Al Despacho la comisión No. 00347, remitida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, ordenado en el proceso Ejecutivo que cursa en esa agencia judicial bajo radicado No. 08001-40-53-09-2019-00347-00, promovido por: ABELARDO AYALA LOZADA, mediante apoderado Judicial Dr. Luis Fernando Meek Bejarano, Contra: MOISES CORDOBA LOZANO Y ROSA ELENA CANDELO PEREZ, el cual se recibió de conformidad al reparto ordinario y se encuentra pendiente por a trámite. Sírvase Usted Proveer.

Soledad, 6 de Julio de 2.020

Aleyda Reyes Villamil
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).

1º.) ASUNTO:

Decide el despacho trámite a seguir en Comisión remitida por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

2º.) CONSIDERACIONES:

Examinado el Despacho comisorio obrante a folio precedente, se observa que cumple con los requerimientos señalados en la norma legal vigente, para el trámite de la comisión, aportando las piezas procesales necesarias y suficientes para su viabilidad, Art. 39 C.G.P., en virtud de ello procederá el despacho acogerla y auxiliarla, comisionando al Alcalde Municipal de Soledad y/o al funcionario competente, para la práctica de esta. Lo anterior de conformidad al Inciso 3 del Art. 38 de la Ley 1564 de 2012, el cual estatuye: “cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, y en lo dispuesto en la circular PCSJC17-10, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, sentencia - STC 22050-2017. Se advierte que se comisiona con fundamento en el principio de colaboración y para el desempeño de una función netamente administrativa. En mérito de lo considerado este Despacho Judicial

RESUELVE:

1º.) ACOGER: la comisión reseñada, conforme lo regulado en los arts. 37-38 C.G.P., en armonía con lo dispuesto en los Art. 29, 230 de la Constitución Nacional.

2º.) COMISIONAR: al Alcalde Municipal de Soledad, y/o al Funcionario Competente, para que realice diligencia de secuestro sobre el Inmueble, Inscrito con Matricula Inmobiliaria No. 041-51474, ubicado en la CARRERA 23B # 76D- 04, del barrio los Robles, en jurisdicción del Municipio de Soledad, de propiedad del ejecutado, señor: MOISES CORDOBA LOZANO, identificado con cédula No. 72.197.074, Esta comisión se hace de conformidad al Inciso 3 del Art. 38 de la Ley 1564 de 2012. Se comisiona para el desempeño de una función netamente administrativa. Expedir por secretaria oficio y despacho comisorio remitido al alcalde municipal de Soledad.



REF: DESPACHO COMISORIO= 08-758-40-03-003-2020-00103-00

3º.) ADVERTIR: que el Juzgado comitente designó como secuestre para este cometido al auxiliares de la justicia señor: JAVIER AUGUSTO AHUMADA, quien puede ubicarse en la Calle 59 No. 21B- 90, Barrio los Andes de Barranquilla, correo electrónico Javier.perito@hotmail.com, Tel: 3464798. Cel. 3103574174, Surtir por atribución secretarial oficio y despacho comisorio dirigidos al Alcalde Municipal de Soledad – Atlántico y/o al FUNCIONARIO COMPETENTE, con el fin de que se practique diligencia de secuestro, SIN FACULTADES para FIJAR HONORARIOS, ni para CAMBIAR SECUESTRE.

4º.) DEVOLVER: el Despacho Comisorio a su lugar de origen, una vez evacuada la diligencia respectiva, anotando su salida en libro radicador. Se incorporará copia de esta actuación en archivo del Juzgado. Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez,

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD.
Soledad, JULIO 7 de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 74
Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 736bce6c5b75314a9cc86542625e594b4cd9b61da714c846b3154089f7eff35e
Documento generado en 06/07/2020 04:03:30 PM